

LUNES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-14942 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 99/2011.*

DOÑA MARÍA-FE VALVERDE ESPESO secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander;

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000099/2011 a instancia de ROMÁN REPARYUK frente a UNIÓN BESAYA CONSTRUCCIONES y CONTRATAS SL, en los que se dictó el día 26 de septiembre de 2012, AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN DE CONDENA DINERARIA en los que se acordó lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don Román REPARYUK, NIE: X-4783299-N, como parte ejecutante; contra UNIÓN BESAYA CONSTRUCCIONES y CONTRATAS, SL, CIF B-39662861, como parte ejecutada, por importe de 9.981,23 € de principal; 7.457,67 € de indemnización y 2.523,56 € de salarios de tramitación (52 días x 48,53 €/día).

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064009911, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/14942

CVE-2012-14942